

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del quince de abril del dos mil veintiuno.

Por recibida nota de fecha catorce de los corrientes y archivo digital remitidos por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional, a través del referido comunicado se informó:

“...Se remite el detalle de las agendas originales de sesiones celebradas por la Sala de lo Constitucional, durante el año 2020 y hasta el 15 de marzo de 2021, proporcionadas por la Presidencia de la Sala de lo Constitucional en formato pdf.

Ahora bien, debe aclararse que en las sesiones de la Sala de lo Constitucional por acuerdo de Magistrados pueden incorporarse a la agenda y conocerse otros procesos constitucionales por la Sala, los cuales no figurarían en las agendas originales previamente programadas; ello de conformidad con la urgencia de los expedientes constitucionales en razón de, entre otros aspectos, los derechos vulnerados y las situaciones de agravio para los justiciables”.

**I. 1.** En fecha 17/03/2021, se presentó por medio del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 159-2021, en la cual requirió vía electrónica:

“En el ejercicio del derecho que me es reconocido en el artículo dos de la Ley de Acceso a la Información Pública y que deriva del artículo seis de la Constitución de la República, a bien tengo requerir lo siguiente: a) Se me entregue las agendas de las sesiones de la Sala de lo Constitucional, desde el 1 de enero del 2020 hasta el día 15 de marzo del presente año. En formato PDF. Respecto de la modalidad de entrega, solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea procesable tales como archivos de Excel o CSV...”

**2.** Por auto UAIP/159/Adm/415/2021 del 19/03/2021, se admitió la presente solicitud de información, la cual fue requerida mediante memorándums dirigido a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional.

**3.** Por resolución UAIP/159/RP/475/2021(4) del 8/04/2021, se prorrogó el plazo de respuesta a la presente solicitud de información el cual finaliza este día.

**II.** En este apartado, es preciso señalar que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por

cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples (...). El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada...”

A ese respecto, en virtud que la secretaria de la sala de lo constitucional remitió la información solicitada, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario nota de fecha catorce de los corrientes y archivo digital que contiene la información remitida por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional,
2. *Notifíquese*.

  


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial